

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

Cumpliendo órdenes precisas y terminantes de la Superioridad, recuerdo nuevamente a los Sres. Alcaldes las disposiciones que prohíben las capeas de vacas, toros y novillos, en las Plazas públicas de los pueblos, debiendo tener presente dichas Autoridades, que no se autorizará bajo ningún concepto expresado espectáculo, fuera de lo prevenido en la Real orden de 5 de Febro último.

Y dado caso que burlando lo dispuesto, se verificase alguna corrida, prevengo a los Sres. Alcaldes que les castigaré severamente, en uso de las facultades que me confiere la ley Provincial, sin atender para la condonación de multas gestiones de ninguna clase.

Encargo a la Guardia civil, agentes de la Autoridad y ruego al público en general, que me denuncien las infracciones que se cometan de las disposiciones citadas y de lo que se previene en esta circular.

Zamora 28 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,
Jose Mora Florin.

Arrendamiento de la Recaudación DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Recaudación del tercer trimestre de 1908.

Oficinas del Arrendatario: Calle de San Pablo, n.º 4.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, el día 1.º de Agosto próximo, y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año actual, en los días que a cada distrito municipal se designan a continuación.

Zona de la Capital.

Oficina en Zamora: calle de San Pablo, núm. 4.
Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.
Auxiliares: D. Primitivo Hernández Vicente, D. Pedro de Lera Garea y D. Manuel Martín.
Zamora 1.º al 25 Agosto.

Unica Zona de Zamora.

Oficina recaudatoria en Zamora: calle de San Pablo, núm. 4.
Recaudadores: D. José Salazar, D. Francisco Bernabeu Broco y D. Francisco Ruiz.
Arceñillas 4 Agosto.
Algodre 10
Arquillinos 12
Almaraz 19 y 20
Andavías 17 y 18
Benegiles 11

Carrascal	18
Casaseca de Campeán	7 y 8
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cazurra	5
Corrales	6, 7 y 8
Cerecinos del Carrizal	12
Corese	10 y 11
Cubillos	21 y 22
Entrala	9
Fontanillas de Castro	15
Jambrina	3
Gema	3
Hiniesta (La)	17 y 18
Molacillos	11
Monfarracinos	22
Montamarta	15 y 16
Morales del Vino	5 y 6
Madridanos	1 y 2
Maraleja del Vino	2 y 3
Muelas del Pan	19 y 20
Moreruela de los Infanzones	12 y 13
Peleas de abajo	6
Perdigón (El)	8 y 9
Pontejos	4
Pajares	14 y 15
Palacios del Pan	17
Piedrahita	13 y 14
San Marcial	9
San Cebrián de Castro	13 y 14
San Pedro de la Nave	21 y 22
Tardobispo	10
Torres del Carrizal	16
Valcabado	21
Villanueva de Campeán	7
Villaralbo	1 y 2
Villaseco	19 y 20

Primera Zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.
Recaudador: D. Matías Hidalgo.
Auxiliar: D. Rogelio González.

Alcañices	15 y 16 Agosto.
Boya	24
Carbajales de Alba	2 y 3
Ceadea	9 y 10
Cerezal de Aliste	4
Figuera de abajo	22
Figuera de arriba	23 y 24
Fonfría	12 y 13
Gallegos del Rio	7 y 8
Losacino	4 y 5
Mahide	22 y 23
Manzanal del Barco	1
Pino	6
Rabanales	9 y 10

Rábano de Aliste	11 y 12
Ricobayo	1
Riofrio	18 y 19
Samir de los Caños	7 y 8
San Vicente de la Cabeza	20 y 21
San Vitero	14 y 15
Trabazos	19 y 20
Vegaltrave	6
Videmala	5
Villalcampo	2 y 3
Villarino tras la Sierra	14
Viñas	13

Segunda Zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.
Recaudador: D. Manuel Boya

Faramontanos de Tábara	13
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	22
Friera de Valverde	6
Losacio	21
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos de Valverde	7
Olmillos de Castro	20
Perilla de Castro	19
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	18
Tábara	16 y 17
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8

Primera Zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Benavente.
Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Jesús Flores de Paz, D. Fidel Geras Gutiérrez, D. Urbano Mayo de Prada, Don Vicente Codesal y D. Mariano Torres.

Arcos de la Polvorosa	5 Agosto
Barcial del Barco	13
Bretó	15 y 16
Bretocino	15
Burganes de Valverde	16 y 17
Castrogonzalo	4 y 5
Colinas de Trasmonte	11
Fuentes de Ropel	1, 2 y 3
Maire de Castroponce	1 y 2
Manganeses de la Polvorosa	7 y 8
Matilla de Arzón	10 y 11
Micereces de Tera	10 y 11
Milles de la Polvorosa	14
Pobladura del Valle	3 y 4
Quiruelas de Vidriales	8 y 9
San Cristóbal de Entreviñas	6 y 7
San Román del Valle	9
Santa Colomba de las Carabias	10
Santa Colomba de las Monjas	6
Santa Cristina de la Polvorosa	7 y 8
Santovenia	17 y 18
Torre del Valle	5 y 6
Villabrázaro	1 y 2
Villanázar	12 y 13
Villanueva de Azoague	8 y 9
Villaveza del Agua	14
Alcubilla de Nogales	1
Arrabalde	2 y 3
Ayoó de Vidriales	1 y 2
Benavente	10, 11, 12 y 13
Brime de Urz	15
Calzadilla de Tera	2 y 3
Camarzana de Tera	16 y 17
Coomonte	5 y 6
Cunquilla de Vidriales	14
Fresno de la Polvrosa	10
Fuente Encalada	4 y 5
Granucillo	18
Melgar de Tera	4
Morales de Rey	7, 8 y 9
Otero de Bodas	1
Pozuelo de Vidriales	8 y 9
Pública de Valverde	6 y 7
Quintanilla de Urz	16
Rosinos de Vidriales	7
San Pedro de Ceque	10 y 11
San Pedro de la Viña	3
Santa Croya de Tera	5
Sitrama de Tera	12
Tardemezcar	12
Vega de Tera	14 y 15
Villaferrueña	4
Villageriz	6

Segunda Zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.

Recaudador: D. Antonio Romero.
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Domingo Blanco, D. Felipe Martín y D. Agapito Blanco.

Bercianos de Vidriales	1 y 2 Agosto
Brime de Sog	12 y 13
Cubo de Benavente	13 y 14
Santibañez de Vidriales	1 y 2
Uña de Quintana	1 y 2

Unica Zona de Bermillo de Sayago.

Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.

Recaudador: D. Fernando Gómez.
Auxiliares: D. José Gómez, D. Fausto Núñez y D. Tomás Centeno.

Abelón	8 y 9 Agosto
Alfaraz	17
Almeida	1 y 2
Argañín	2
Argusino	10
Badilla	3
Bermillo de Sayago	5 y 6
Cabañas de Sayago	15
Carbellino	1 y 2
Escuadro	18
Fariza	4 y 5
Fermoselle	8 al 12
Fornillos de Fermoselle	7
Fresno de Sayago	13 y 14
Gamones	7
Gáname	7
Luelmo	8 y 9
Malillos	18
Mogatar	9
Moral de Sayago	1
Moraleja de Sayago	18 y 19
Moralina	1
Muga de Sayago	11 y 12
Palazuelo de Sayago	6
Peñausende	15 y 16
Pereruela	15 y 16
Piñuel	7
Roelos	3 y 4
Salce	11
Sobradillo de Palomares	17
Sogo	8
Tamame	10
Torrefracades	10
Torregamones	6
Villadepera	2 y 3
Villamor de Cadozos	11
Villamor de la Ladre	12
Villar del Buey	3 y 4
Villardiegua de la Ribera	4 y 5
Viñuela	17
Zafara	19

Unica Zona de Fuentesauco.

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.
Recaudadores: D. Maximiliano Tapia, D. Bonifacio Manrique y D. Severiano Corrales.

Argujillo	18 y 19 Agosto
Bóveda de Toro (La)	2 y 3
Cañizal	5 y 6
Castrillo de la Guareña	4
Cubo del Vino (El)	13 y 14
Cuelgamures	3 y 4
Fuente el Carnero	11 y 12
Fuente la Peña	6, 7 y 8
Fuentesauco	15, 16 y 17
Fuentespreadas	1 y 2
Guarrate	1
Maderal (El)	5 y 6
Mayalde	13 y 14
Pego (El)	1
Peleas de arriba	11 y 12
Piñero (El)	7 y 8
San Miguel de la Ribera	9 y 10
Santa Clara de Avedillo	9 y 10
Vadillo	16 y 17
Vallesa	2 y 3
Villabuena	4 y 5
Villaescusa	9 y 10
Villamor de los Escuderos	7 y 8

Unica Zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.
Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Domingo Blanco, D. Agapito Blanco y D. Felipe Martínez.

Asturianos	16 y 17 Agosto
Cernadilla	9
Cional	7 y 8
Cobrerros	20 y 21
Codesal	7
Donado	5
Espadañedo	3 y 4
Galende	24 y 25
Hermisende	18 y 19
Justel	3 y 4
Lanseros	6
Lubián	18 y 19
Manzanal de arriba	10 y 11
Manzanal de los Infantes	7 y 8
Molezuelas de la Carballeda	1 y 2
Mombuey	10 y 11
Muelas de los Caballeros	5 y 6
Otero de Centenos	5
Otero de Sanabria	18
Pedralba	22 y 23
Peque	3 y 4
Pias	11 y 12
Porto	13 y 14
Puebla de Sanabria	24 y 25
Requejo	20 y 21
Rionegro del Puente	9 y 10
Robleda	21 y 22
Rosinos de la Requejada	16 y 17
San Ciprián	22
San Justo	23 y 24
Terroso	20
Trefacio	22 y 23
Ungilde	24
Palacios de Sanabria	16 y 17
Valdemerilla	7 y 8
Valparaiso	8 y 9
Villardecierros	9 y 10

Unica Zona de Toro.

Oficina recaudatoria en Toro.

Recaudador: D. Octaviano Herreras.

Auxiliares: D. Enrique Gómez y D. Fortunato

Robles.	
Abezames	13 Agosto
Asparriegos	6 y 7
Belver	7 y 8
Bustillo	9 y 10
Castronuevo	8 y 9
Fresno de la Ribera	1 y 2
Fuentesecas	12
Gallegos del Pan	3
Malva	11 y 12
Matilla la Seca	6
Morales de Toro	13 y 14
Peleagonzalo	16
Pinilla de Toro	9 y 10
Pobladura de Valderaduey	10
Pozoantiguo	12 y 13
Sanzoles	2 y 3
Tagarabuena	14
Toro	18 al 25
Valdefinjas	16
Venialbo	4 y 6
Vezdemarbán	7 y 8
Villalazán	1
Villalonso	11
Villalube	4 y 5
Villardondiego	14
Villavendimio	11

Una Zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Daniel Hernández.

Auxiliares: D. Antonino Garrido y D. Pedro de

Lera Garea.	
Cañizo	5 y 6 Agosto
Castroverde de Campos	19, 20 y 21
Cerecinos de Campos	22 y 23
Cotanes	18 y 19
Granja de Moreruela	21 y 22
Manganeses de la Lampreana	17 y 18
Otero de Sariegos	14
Prado	17
Quintanilla del Monte	11 y 12
Quintanilla del Olmo	23 y 24
Revellinos	1 y 2
Riego del Camino	19 y 20
San Agustín	3
San Esteban del Molar	5 y 6

San Martín de Valderaduey	3 y 4
San Miguel del Valle	7 y 8
Tapioles	11 y 12
Valdescorriel	9 y 10
Vega de Villalobos	17 y 18
Vidayanes	4
Villafáfila	23 y 24
Villalba de la Lampreana	12 y 13
Villalobos	14 y 15
Villalpando	13, 14 y 15
Villamayor de Campos	8, 9 y 10
Villanueva del Campo	20, 21 y 22
Villar de Fallaves	7
Villárdiga	1 y 2
Villarrín de Campos	15 y 16

Lo que se hace público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar, durante los días que se señalan para el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo, se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Agosto próximo, que son los últimos de cobranza, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Zamora 27 de Julio de 1908.—El Arrendatario, Andrés Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. R—2972

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 17 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Agosto de 1908 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 29 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talarario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—6.ª «Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando un factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.»

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 21 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, Fontauberta. R—2937

Administración principal de Correos DE ZAMORA

Anuncio.

El día veintinueve de Agosto próximo, á las once horas, ante el Sr. Administrador principal de Correos de Zamora, tendrá lugar la subasta de la conducción de la correspondencia de Zamora á Mombuey y viceversa en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas.

Los pliegos, para optar á la subasta, podrán presentarse en la Administración principal de Zamora y en la cartería de Mombuey, hasta el día veinticuatro de dicho Agosto, á las diez y siete horas, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las mismas.

Zamora 24 de Julio de 1908.—El Administrador principal, Alejandro González. R—2963

Ayuntamientos.

FUENTES DE ROPEL

Don Ramón Bercero Sedano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y por tanto director del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que venciendo en el mes de Agosto próximo todas las obligaciones á favor de tan benéfico establecimiento, se requiere á los deudores al mismo para que dentro del aludido mes verifiquen el reintegro de aquellas; en la inteligencia que el día primero de Septiembre siguiente se remitirá relación de los morosos á la Superioridad, quien sin más aviso mandará un comisionado ejecutor para que proceda á hacer efectivos los descubiertos por la vía de apremio con las costas y gastos que concede la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo procedimiento resultará muy gravoso á los deudores que den lugar á ello.

Así, pues, les recomiendo, para evitarles tales perjuicios, procuren por todos los medios legales ingresar en la fecha prefijada, las cantidades que adeuden.

Dado en Fuentes de Ropel á 22 de Julio de 1908.—Ramón Bercero. R—2974

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Gregorio Gómez Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que hallada por el vecino de esta villa D. Francisco Escribano Pando, se encuentra depositada en esta Alcaldía una vaca, que le será entregada á su dueño siempre que se presente á recogerla antes que transcurran quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que de ninguna manera le será entregada al que no presente previamente las señas de la misma y que si dejare transcurrir el plazo anteriormente fijado, se venderá en pública subasta y entregará su producto á la Asociación general de ganaderos, conforme á lo establecido.

Villamor de los Escuderos 16 de Julio de 1908.—El Alcalde, Gregorio Gómez. R—2930

SAN VITERO

De procedencia desconocida y de orden del señor Alcalde, se halla depositada una mula de dos años, pelo castaño, seis cuartas y media de alzada, desherrada de las cuatro extremidades, sin conocerse haya sido cargada.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que llegue á conocimiento del dueño y se presente á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

San Vitero 15 de Julio de 1908.—El Alcalde, P. O., Tomás García. R—2921

AMILLARAMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el año de 1909, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Moraleja de Sayago
Guarrate
Pereruela
Benegiles
Belver de los Montes
Alcañices
Badilla

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zamora.

Don Mariano Avellón y Quemada, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Zamora.

Hago saber: Que se ha promovido recurso Contencioso Administrativo por el Letrado D. Ventura Madrigal Rodríguez, en nombre y representación de D. Antonio López Romero, comerciante y vecino de Trefacio, contra la resolución que en diez de Junio último dictó el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia confirmando el acuerdo de la Administración de veinticinco de Abril anterior, condenando por defraudador al Sr. López Romero á pagar la contribución como vendedor de sal común al por mayor desde primero de Enero de mil novecientos siete y á la multa de doscientas diez pesetas: se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la administración.

Dado en Zamora á veintitres de Julio de mil novecientos ocho.—El Presidente, Mariano Avellón.—P. S. M., El Secretario, Francisco Navarro.

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Feliciano Guayo Pérez, vecino de Aspariegos, en causa sobre injurias, se halla acordado sacar á pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Agosto próximo y hora de las once, bajo las condiciones que se dirán, el inmueble embargado á la Feliciano, como de su propiedad, á saber:

Una casa situada en el casco de Aspariegos, calle de la Fuente, compuesta de planta baja, habitaciones y corral: linda por la derecha entrando con calle de Barrero, izquierda con casa de Rufina Rodríguez, espalda con otra de Benito Gómez y por el frente con citada calle de la Fuente, mide una superficie de treinta y seis metros cuadrados lo cubierto, y diez el corral; tasada pericialmente en trescientas veinticinco pesetas.

Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento, y siendo de cuenta del rematante el proveerse del correspondiente título de propiedad de la casa descripta, por carecer de él.

Y para que llegue á conocimiento de los licitadores, expido el presente.

Dado en Toro á diez y ocho de Julio de mil novecientos ocho.—Juan Plá.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

R—2926

SANTANDER

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de metálico al vecino de San Román, Antonio Toca Rumayor, contra Manuel Prieto, de unos diez y ocho años, soltero, natural de Zamora, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Prieto Tamame, de unos diez y ocho años, natural de Zamora, hijo de Onésimo y de Antonia, soltero.

Dada en Santander á diez y seis de Julio de mil novecientos ocho.—José Mosquera Montes.

R—2938

Juzgados municipales.

ALCAÑICES

Cédulas de requerimiento.

El Sr. D. José Huidobro de Mesa, Juez municipal de este distrito, en providencia de diez y seis de Mayo último, y reproducida con esta fecha, dictadas para cumplimiento de una carta orden del Sr. Juez de instrucción del partido, ha acordado requerir á Agustín Román López y José Prieto Gago, residentes que fueron en esta localidad, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días contados desde la inserción en el periódico oficial, hagan efectivas las cantidades de ciento treinta y dos pesetas el primero y sesenta y seis el último, por multa impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia, en expediente de roturación arbitraria en el monte de «Urrieta los Cantos», número tres del Catálogo.

Y para que sirva de requerimiento en forma al Agustín Román López y á José Prieto Gago (en ignorado paradero), expido y firmo la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Alcañices á veinte de Julio de mil novecientos ocho.—El Secretario, Indalecio del Espíritu Santo.

R—2944

El Sr. D. José Huidobro Mesa, Juez municipal de este distrito, en providencia de diez y seis de Mayo último, y reproducida con esta fecha, dictadas para cumplimiento de una carta orden del señor Juez de instrucción del partido, ha acordado requerir á Alejandro de la Mano y Antonio Delgado Parriego, residentes que fueron en esta villa, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el periódico oficial, hagan efectivas las cantidades de treinta y cinco céntimos el primero y doce pesetas cuarenta céntimos el último, por multa impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia, en expediente de roturación arbitraria en el monte de «Urrieta los Cantos», número tres del Catálogo.

Y para que sirva de requerimiento en forma al

Alejandro de la Mano y Antonio Delgado Parriego, (en ignorado paradero), expido y firmo la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Alcañices á veinte de Julio de mil novecientos ocho.—El Secretario, Indalecio del Espíritu Santo.

R—2945

COBREROS

Don Angel Pérez Albarrán, Juez municipal del distrito de Cobrerros.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de quinientos diez y siete vecinos y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cobrerros diez y ocho de Julio de mil novecientos ocho.—Angel Pérez.—P. S. M., El Secretario interino, Jesús San Román.

R—2948

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados los pastos para ganado lanar, cabrío y de cerda de las fincas que poseen, tanto en propiedad como en colonia, en el término de Argujillo, los vecinos del mismo que á continuación se expresan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Pascual y Pedro Tejedor, Francisco y Juan Hernández, Nicasio, Ambrosio y Enrique Rodríguez, Juan y Luciano Moralejo, Roque, Guillermo y José Pascual, Federico Casares, Ignacio Sánchez, Francisco Aparicio, Francisco Rodríguez, Jacinto y Rosa Macías, Esteban Macías, Julián Alonso.

El Médico que quiera prestar su asistencia facultativa á la mayoría de este vecindario por 2.500 pesetas de remuneración, que se le entregarán cada un año, puede solicitarla en término de quince días, contados desde el día en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, presentando su solicitud acompañada del título profesional y certificación ó expediente en donde conste las notas obtenidas en su carrera, en la Secretaría de Ayuntamiento, para ser examinadas por la Comisión nombrada al efecto.

Peleagonzalo 24 de Julio de 1908.—Por la Comisión, Manuel Martín.—Eugenio León.

El día 20 del actual desapareció del prado de Penedillo un vaca roja, con tres rayas en la cadera derecha en forma de H.

Su dueña Victoria Pascual, vecina de esta ciudad, á quien darán aviso caso de parecer.